



Riohacha D.T.C., 16 de marzo de 2023.

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	DENIS ENRIQUE MARTINEZ MARTINEZ
DEMANDADO:	MARIA TAYDEE VALBUENA GOURIYU
RADICACION:	44-001-41-89-002-2019-00044-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

En atención a la solicitud elevada en memorial que antecede, por la apoderada de la parte actora Dra. ROSARIO ELENA DAZA ARMENTA, de REQUERIR al tesorero de las entidades bancarias BANCO DE BOGOTÁ, BANCO AGRARIO, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BBVA, BANCOLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO DE OCCIDENTE, con el fin de que den estricto cumplimiento a la medida de embargo y retención de los dineros que se hallen a favor de la demandada, este despacho se abstendrá de concederlo, teniendo en cuenta que en auto de fecha 26 de abril de 2021 se ordenó requerir a los bancos en tal sentido.

Por otro lado, en atención a la solicitud de embargo y retención de los dineros que posea el demandado en el banco AV VILLAS, no se atenderá por improcedente, habida consideración que tal medida ya fue decretada en auto anterior adiado 26 de abril de 2021.

Por lo que, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de requerir al tesorero y/o pagador de las entidades bancarias solicitas por la apoderada de la parte actora, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: ABSTENERSE de decretar la medida cautelar consistente en el embargo y retención de los dineros que posea el demandado en el BANCO AV VILLAS, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Kandri Sugeny Ibarra Amaya
Juez

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15163dd425205e74f2fec92f1eaf8acbde57de1c314da3e007da169090d8cd33**

Documento generado en 16/03/2023 04:58:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>